

Derechos dentro de Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 (Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1973) Como es destacado en la parte superior, algunos estudiantes/alumnos con impedimentos los cuales no necesitan educación especial ni servicios relacionados tienen el derecho a recibir adaptaciones y acomodaciones en su programa escolar o en el ambiente físico del edificio de la escuela, los alrededores, vehículos y equipos, cuando estas adaptaciones o acomodaciones son requeridas para ayudar al estudiante a tener acceso y participación significativa en el programa educacional y en las actividades extracurriculares. Los padres tienen derecho de hacer una descripción por escrito de las adaptaciones y acomodaciones que la escuela pública está dispuesta hacer. Estas descripciones son llamadas "acuerdo de servicios" o "plan de acomodación". Los derechos y protecciones descritas antes mencionadas dentro de los títulos "Noticia", "Consentimiento" "Protección en los Procesos de Evaluación" y "Mantenimiento de Ubicación", aplican a estudiantes/alumnos recibiendo adaptaciones y acomodaciones dentro de Section 504 (Sección 504). Los padres que tengan querellas en cuanto a la evaluación, programa, ubicación, o la provisión de servicios al estudiante pueden pedir una audiencia informal con la escuela pública o pedir una audiencia del proceso debido. La audiencia debe ser llevada a cabo ante un oficial de audiencia imparcial en una hora y lugar conveniente para los padres. Los padres tienen el derecho de pedir una transcripción escrita, electrónica gratuita o grabación de los procedimientos, a presentar evidencia y testigos, confrontar la evidencia y los testimonios presentados por la escuela pública, revisar todos los expedientes informativos educacionales del niño antes de la audiencia, recibir una decisión por escrito del oficial de audiencia y el ser representados por un consejero o asesor de su preferencia. Una apelación puede ser tomada de la decisión del oficial de audiencia a un tribunal de la jurisdicción competente.

Procedimiento para Querellas. Además de los derechos sobre audiencia, los padres y otras personas con problemas de querellas en cuanto a la educación del niño con incapacidad o violaciones de los derechos garantizados por IDEA o la Section 504 (Sección 504) pueden levantar una querella con el Pennsylvania Department of Education (Departamento de Educación de Pennsylvania), el cual investigará las querellas y emitirá un escrito sobre los fallos y conclusiones. La información sobre las querellas puede ser obtenida de la siguiente dirección:

Pennsylvania Department of Education
Bureau of Special Education
Division of Compliance Monitoring and Planning
333 Market Street, 7th Floor
Harrisburg, PA 17126-0333
(800) 879-2301

Estudiantes que son Mentalmente Dotados

Todas las entidades escolares del Condado de Berks, excepto por las escuelas contratadas, también ofrecen servicios de educación especial, en la forma de aceleramiento o enriquecimiento, para alumnos que son identificado por el grupo multidisciplinario dotado ("GMDT" siglas en inglés) como "mentalmente dotado". Un niño es considerado mentalmente dotado cuando, su habilidad cognoscitiva (del conocimiento) u otros factores, determinado por el grupo multidisciplinario de evaluación, indica que él, ella tiene una habilidad intelectual sobresaliente lo cual requiere programas especiales y servicios no comúnmente disponibles en el programa de educación general. El distrito participa en actividades de exámenes durante instrucciones de aulas/salón de clase regular y usa estos datos para de este modo generar el determinar si una evaluación GMDT es garantizada. Los padres pueden requerir un examen o una evaluación GMDT en cualquier momento. Los padres son partes del GMDT y, si el niño es determinado ser mentalmente dotado, los padres toman parte del desarrollo, revisión anual y revisión de programa educativo individualizado dotado del niño ("GIEP" siglas en inglés) como miembro del grupo GIEP. El GIEP describe lo niveles actuales, metas anuales y objetivos mensurables/calculados e instrucción especial designada y servicios relacionados a través del cual el distrito ofrecerá el enriquecimiento o aceleración, o ambos, que sean necesarios para desarrollar la habilidad mental dotada del niño. Los padres del estudiante/alumno el cual es mentalmente dotado tienen el derecho de pedir una Audiencia del Proceso debido de educación especial para radicar una querella al Pennsylvania Department of Education (Departamento de Educación de Pennsylvania) a la dirección antes mencionada. Detalles sobre los procedimientos de cómo se lleva a cabo un pedido de audiencia pueden ser encontrado en la página de la red cibernética informativa (website) del Office for Dispute Resolution en www.pattan.k12.pa.us. (Oficina para Resolución de Disputas)

Un niño puede ser identificado tanto como un niño con una discapacidad como mentalmente dotado. En tales casos, los derechos del niño y sus padres son regidos por las reglas aplicables a niños con discapacidades y sus padres, como ha sido descrito anteriormente en la parte superior.

Expedientes del Estudiante/Alumno

Las entidades escolares del Condado de Berks mantienen expedientes informativos sobre todos los niños matriculados en la escuela pública incluyendo a los estudiantes/alumnos con impedimentos. Los expedientes que contienen información personal identificable sobre o en relación con niños con incapacidad pueden incluir, pero no limitarse a, reportes de calificaciones acumulativas, expedientes disciplinarios, matriculación y asistencia, registro de salud, programas de educación individualizado, noticia de la recomendación asignada, noticia del intento de evaluar y reevaluar, reportes de evaluaciones comprensivas, otros reportes evaluativos del personal escolar o de otros evaluadores, ejemplos de trabajo, datos de exámenes, datos puestos en el sistema de Datos Penn, correspondencia entre el personal de la escuela y el hogar, documentos de apoyo del grupo de instrucción, datos de referidos, memoranda, y otros expedientes educacionales relacionados. Los expedientes pueden ser mantenidos en papel o en microficha, audio, video filmico, y en forma electrónica. Los expedientes pueden ser localizados en la oficina central administrativa de la escuela pública, o en la oficina administrativa del Berks County Intermediate, el edificio escolar o edificio en el cual el estudiante asistió o en la escuela de asistencia, escuela privada y facilidades en la cual la escuela pública haya ubicado al niño con propósitos educacionales, oficina central de mantenimiento, y sistema de mantenimiento electrónico y en la posesión de maestros, administradores, especialistas, psicólogos, consejeros u otro personal escolar el cual tenga un interés educacional legítimo en el contenido de los mismos. Todos los expedientes informativos son mantenidos en una estricta confidencialidad.

Los expedientes informativos son mantenidos mientras los mismos permanezcan educacionalmente relevantes. Los propósitos de colección y mantenimiento de expedientes son (1) para asegurar que el niño recibe los programas y servicios consistentes con su Programa Educativo Individualizado; (2) vigilar constantemente la efectividad del programa para el niño; (3) documentar a la escuela pública y a los padres que el estudiante está haciendo progresos significativos; (4) para satisfacer los requerimientos de las agencias estatales y federales las cuales tienen interés en repasar y revisar documentos concernientes con estudiantes/alumnos en particular, o con un grupo de estudiantes/alumnos con propósitos de vigilancia por cumplimiento, investigación por querrella, y programas de fiscalías o auditorías; y (5) para informar sobre futuros programas y evaluaciones en el niño. Cuando los expedientes educacionales, u otras informaciones que deben ser mantenidos, ya no son educacionalmente relevantes, la escuela pública debe informar esto a los padres por escrito y puede que destruya el expediente o por pedido de los padres destruir los mismos. Estudiantes/alumnos y los niños. Las escuelas públicas no requieren el destruir los expedientes que ya no son educacionalmente relevante a menos que los padres hagan este pedido por escrito.

Consentimiento Paterno. Consentimiento paternal es requerido por escrito antes de ofrecer cualquier información personal identificable en cuanto a niños incapacitados. El consentimiento de los padres no es requerido sin embargo, antes de ofrecer información a (1) un oficial de audiencia en educación especial por Audiencia del Proceso debido; (2) al personal público escolar y contratistas con un interés educacional legítimo en la información, (3) oficiales o personal de otras escuelas o sistema escolar en la cual el niño este matriculado o se intente matricular; (4) oficiales federales o estatales de educación y agencias y el Auditor de los Estados Unidos; (5) organizaciones acreditadas para cumplir sus funciones de acreditación; (6) para cumplir con una orden de emplazamiento u orden judicial; (7) en conjunto con la salud o seguridad de emergencia para extender la necesaria protección de la salud y seguridad del niño o de otros; o (8) que la escuela pública tiene designado como "directorio de información". La exposición sin el consentimiento paterno está sujeta a ciertas condiciones las cuales son completamente descritas en el Family Educational Rights and Privacy Act (Acta los de Derechos y Privacidad Educativa para la Familia), 20 U.S.C § 1332g, y es una reglamentación implementada, 34 C.F.R. Part 99.

Acceso a los Padres. Después de someter un pedido por escrito, los padres tienen el derecho al acceso de los expedientes de su niño dentro de cuarenta y cinco días o antes de una Audiencia del Proceso debido o reunión del Programa Educativo Individualizado o lo que ocurra primero. Los accesos permiten a los padres de lo siguiente: (1) una explicación e interpretación de los documentos por el personal de escuela pública; (2) copias de los expedientes son ofrecidas tan solo si las copias son la única forma de que los padres pueden efectivamente ejercer su derecho de inspeccionar y revisar e; (3) inspección y revisión

de los expedientes por un representante de su preferencia después de la presentación de una autorización escrita por los padres la cual sea mostrada al encargado de los expedientes. Las escuelas públicas pueden cobrar una cuota no excesiva por el costo de hacer las copias.

Directorio de Información. Las entidades escuelas designan ciertas clases de información como "directorio de información". Las escuelas públicas del Condado de Berks han designado lo siguiente como "directorio de información": (1) nombre, dirección, número de teléfono del niño; (2) fecha y lugar de nacimiento del niño; (3) participación en clubes y actividades extracurriculares de la escuela; (4) peso y estatura de los miembros de una institución atlética; (5) días de asistencia; (6) diplomas y premios/certificados recibidos; (7) la más reciente institución o escuela en la cual el niño asistió; (8) nombre de los padres, hermanos y otros familiares. El Distrito ofrecerá esta información a cualquier persona, incluyendo reclutadores de las fuerzas armadas que pidan los mismos, sin buscar el consentimiento de los padres del estudiante o sin el consentimiento del estudiante/alumno. Los padres que no deseen que el Distrito ofrezca esta información deben notificar al Distrito por escrito en o antes del primer día del término de la escuela. La nota escrita debe identificar los tipos específicos de la información directa que los padres no quieren que Distrito revele sin su consentimiento. Si el padre falla de notificar al Distrito por escrito el primer día del término de la escuela, el Distrito puede revelar la información directa al ser pedida y sin consentimiento.

Divulgación de los documentos conteniendo información personal identificable hacia otras escuelas e instituciones. Las entidades escuelas públicas revelan información personalmente identificable con respecto a estudiantes/alumnos a agencias o instituciones educativas en la cual el estudiante quiera matricularse, piensa matricularse, o se matricula, o que el estudiante recibe los servicios, cuando esa agencia o la institución solicitan tales documentos.

Acceso a los documentos por los oficiales de la escuela con "interés educacional legítimo". Oficiales de escuela con un interés educacional legítimo a la información personal identificable contenida en los documentos educacionales puede tener acceso a la información personal identificable sin el consentimiento de los padres o del estudiante. Cada entidad escolar designa en sus documentos de reglamentos/normas educacionales las personas quienes tienen un "interés educacional legítimo" a los cuales se les permite tener acceso a los documentos educacionales. Estas personas típicamente incluyen maestros(a) del niño, administradores del edificio, consejeros los cuales son asignados para los niños, miembros del grupo de apoyo de instrucción y equipo multidisciplinario en el curso de las actividades de evaluaciones, administradores de escuelas públicas con responsabilidades para programas los cuales el estudiante/alumno esté matriculado o intenta asistir, miembros del concilio escolar en sesión ejecutiva en consideración a asuntos acerca del niño sobre el cual sólo el concilio escolar puede actuar, especialistas de programa y ayudantes educacionales que trabajan con el niño, personal terapéutico que trabaja con el niño y sustitutos de algunas de las personas ya mencionadas.

Enmienda a los documentos/expedientes educacionales. Después de recibir los documentos, los padres del estudiante que haya alcanzado la edad de 18 años pueden pedir que los documentos sean enmendados. La escuela puede hacer el cambio o rechazar el pedido dentro de cuarenta y cinco días de recibir el pedido por escrito. Si la escuela rechaza el pedido, los padres o el estudiante pueden pedir una audiencia informal. La audiencia puede ser llevarse a cabo frente a un oficina de escuela pública que no tenga interés en el resultado. Si los padres están insatisfechos con el resultado de la audiencia informal, ellos pueden someter a la escuela pública una declaración destacando su desacuerdo con el documento. La escuela debe incluir una copia de esa declaración en las todas copias de documentos entregados a terceras personas.

Querellas al Departamento de Educación de los Estados Unidos. Querellas con respecto alegado o presunto incumplimiento de una entidad escolar pública para cumplir con los requerimientos de Family Educational Rights and Privacy Act (Ley de Privacidad y Derechos de Educación a la Familia) pueden ser dirigidas al Departamento Educación de los Estados Unidos como sigue:
Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-4605

Este aviso es solo un resumen de los servicios de educación especial, evaluaciones, actividades de exámenes y derechos y protecciones pertenecientes a los niños con impedimentos, niños que se piensan que tienen impedimentos, y a los padres. Para más información o para requerir una evaluación y actividades de exámenes de escuela pública o privada para niños contacte la entidad responsable de la escuela en el Condado de Berks en el listado inferior. Para niños preescolares, la información también puede ser obtenida y exámenes y evaluaciones pueden ser pedidos contactando al Berks County Intermediate Unit (Unidad Intermedia del Condado de Berks).

Antietam School District Special Education Department 201 N. 25th Street Reading, PA 19606 610-370-2898 ext. 1222 (FAX) 610-370-2981	Kutztown Area School District Student Services Department 251 Long Lane Kutztown, PA 19530 610-683-7361 (FAX) 610-683-0388
Boyetown Area School District Special Education Department 120 North Monroe St. Boyetown, PA 19512 610-473-3610 (FAX) 610-369-7353	Muhlenberg School District Special Education Department 827 Bellevue Ave. Laureldale, PA 19605 610-921-8034 ext. 3521 or 3522 (FAX) 484-334-6520
Brandywine Heights Area School District Special Education Department 200 West Weis Street Topton, PA 19562 610-682-5181 (FAX) 610-682-5184	Oley Valley School District Student Services Office 17 Jefferson Street Oley, PA 19547 610-987-4100 ext. 1187 (FAX) 610-987-4138
Conrad Weiser Area School District Special Education Department 200 Lincoln Drive Wernersville, PA 19565 610-678-9236 (FAX) 610-678-9279	Reading School District Special Education Department 800 Penn St. Reading, PA 19602 484-258-7111 (FAX) 610-371-4543
Daniel Boone Area School District Special Education Department 501 Chestnut Street Birdsboro, PA 19508 610-582-6167 (FAX) 610-582-6180	Schuylkill Valley School District Special Education Department 929 Lakeshore Drive Leesport, PA 19533 610-916-5744 (FAX) 610-916-4503
Exeter Township School District Special Education Department 200 Elm Street Reading, PA 19606 610-779-7102 (FAX) 610-779-7103	Tulpehocken Area School District Special Education Department 27 Rehersburg Rd. Bethel, PA 19507 717-933-4611 ext. 2109 (FAX) 717-933-9724
Fleetwood Area School District Special Education Department 801 North Richmond Street Fleetwood, PA 19522 610-944-8111 ext. 1300 (FAX) 610-944-6842	Twin Valley School District Special Education Department 4851 North Twin Valley Road Elverson, PA 19520 610-286-8600 ext. 1621 (FAX) 610-286-8608
Governor Mifflin School District Special Education Department 10 South Waverly Street Shillington, PA 19607 610-775-5085 (FAX) 610-603-2211	Wilson School District Special Education Department 2601 Grandview Boulevard West Lawn, PA 19609 610-670-0180 ext. 2185 (FAX) 484-334-6445
Hamburg Area School District Special Education Department 701 Windsor Street Hamburg, PA 19526 610-562-2241 (FAX) 610-562-6736	Wyomissing Area School District Special Education Department 630 Evans Avenue Wyomissing, PA 19610 610-374-0739 ext. 1112 (FAX) 610-374-0948
Berks County Intermediate Unit 1111 Commons Blvd. PO Box 16050 Reading, PA 19612-6050 610-987-8511	Berks County Intermediate Unit Early Intervention Program 1111 Commons Blvd. PO Box 16050 Reading, PA 19612-6050 610-987-8543 (FAX) 610-987-8400

I-LEAD Charter School
401 Penn Street
Reading, PA 19601
484-220-0368 ext. 221